

Tegucigalpa M.D.C. 08 de enero 2025.

Señores

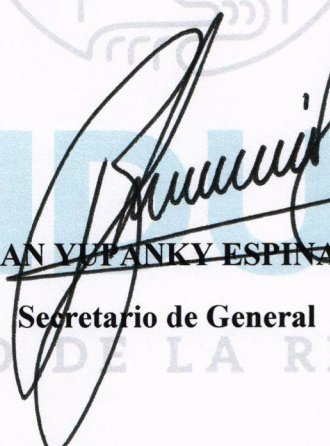
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de diciembre del año 2024, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO MINISTERIAL No.416-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.417-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.418-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.419-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.420-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.421-SEDESOL-2024**


ABG. RUSSLAN YUFANKY ESPINAL SÁNCHEZ

Secretario de General



ACUERDO MINISTERIAL No. 416 -SEDESOL-2024

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y es un deber del Estado por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la ley, debiendo dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente de la presidencia de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 33 “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes

Página 1 de 19

S06-FO-001

Versión: 1.0

Fecha: 10/08/2023

confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales.”

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, Artículo 11. Se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) tiene como objetivo estratégico, impulsar la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social en el país.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República ha definido como uno de los pilares en el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras; la restitución de los derechos y protección a personas identificadas en los grupos vulnerables, con acciones articuladas, dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, mediante intervenciones ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO: Que los efectos negativos del cambio climático potencian la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales generando situaciones de emergencia que afectan

Página 2 de 19

de manera desproporcionada a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado promover la solidaridad y la ayuda mutua entre los ciudadanos y las instituciones, asegurando que los recursos disponibles sean utilizados de manera equitativa y transparente para atender a quienes más lo necesitan.

CONSIDERANDO: Que la colaboración interinstitucional y la participación de la sociedad civil son fundamentales para la identificación de necesidades, la selección de beneficiarios y la implementación de programas de ayuda que sean efectivos y sostenibles.

CONSIDERANDO: Que la iniciativa de formular, planificar y ejecutar un proyecto piloto de transferencia monetaria en el contexto de emergencias por desastres y cambio climático surge de la necesidad de tener un protocolo y estrategias institucionales fortalecidas y establecidas, asegurando que en el momento de una declaratoria de emergencia se active los mecanismos para ejecutar las transferencias a las poblaciones afectadas.

CONSIDERANDO: Que se ha establecido el Valle de Sula como punto focal para realizar el Proyecto Piloto de la Transferencia Monetaria por los motivos de frecuencia histórica en los últimos 4 años donde esta zona del país ha sido afectada por desastres y cambio climático y que la población ha estado expuesta a riesgos y se encuentra vulnerable. Un caso específico es la declaratoria de emergencia suscitada por las Tormentas Eta e Iota.

Página 3 de 19

CONSIDERANDO: Que artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM 35-2024, establece: Autorizar e instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)**, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias (COPECO), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y a la Secretaría de Estado en el Despacho Defensa Nacional (SEDENA), para proceder mediante la modalidad de contratación directa -de conformidad con la Ley de Contratación del Estado- a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarias para la construcción, reparación, reposición y rehabilitación de la red vial e infraestructura de paso en las zonas afectadas; dragado, limpieza, canalización y desazolvamiento, **así como todo lo necesario para atender inmediatamente a las personas, familias y comunidades damnificadas con alimentos, techo, agua, medicamentos y primeros auxilios, entre otros.**

CONSIDERANDO: Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es una agencia líder de las Naciones Unidas en desarrollo internacional, ejecutando su trabajo en ciento setenta (170) países y territorios para erradicar la pobreza y reducir la desigualdad.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han acordado realizar acciones en apoyo a los programas y proyectos de protección social en Honduras.

POR TANTO:

Página 4 de 19

S06-FO-001

Versión: 1.0

Fecha: 10/08/2023

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto Ejecutivo PCM 35-2024.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el “**BONO UNIDOS**” para para las familias del Valle de Sula que fueron afectadas por las inundaciones del segundo semestre del año dos mil veintidós (2022) y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad histórica frente a riesgo de desastres causados por fenómenos naturales, y; el “**BONO EMERGENCIA**” para brindar una respuesta rápida y eficaz de atención a las familias afectadas en las diferentes zonas del territorio nacional durante las Declaratorias de Estado de Emergencia, en las que la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)** haya dictaminado o dictamine alertas rojas y afectaciones, priorizando en un primer momento, a los departamentos de Atlántida, Colón, Yoro y Cortés, quedando sujeto a presupuesto, brindar cobertura a otros departamentos. El Mecanismo que se utilizará para la entrega de estos bonos será mediante una transferencia Monetaria Multipropósito (TMM) con el apoyo del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, por un monto de seis mil doscientos lempiras exactos (L 6,200.00).

SEGUNDO: Crear el Comité Técnico Interno para la entrega del Bono Unidos y el Bono Emergencia, que estará integrado por:

1. Un representante de la Dirección de Monitoreo Programático

Página 5 de 19

2. Dos representantes de la Unidad de Protección Social Adaptativa

En ambos casos, los tres representantes serán designados por el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

TERCERO: Crear el “**REGLAMENTO PARA ENTREGA DEL BONO UNIDOS y EL BONO EMERGENCIA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS MULTIPROPÓSITO**”. El cual se leerá de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: -OBJETO DEL REGLAMENTO

Establecer los criterios y procedimientos para la entrega del BONO UNIDOS y el BONO EMERGENCIA mediante el piloto de Transferencias Monetarias Multipropósito con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 2: -ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será aplicado, en los siguientes casos:

1. Para la entrega del Bono Unidos, a las familias del Valle de Sula que fueron afectadas por las inundaciones del segundo semestre del año 2022 y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad histórica frente a riesgo de desastres causados por fenómenos

Página 6 de 19

naturales.

2. Así mismo, tendrá cobertura en las declaratorias de Estado de Emergencia que se emitan mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia en Consejo de Secretarios de Estado (PCM) de la República de Honduras, para la entrega del Bono de Emergencia, en las diferentes zonas del territorio nacional durante las Declaratorias de Estado de Emergencia, en las que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) haya dictaminado o dictamine alertas rojas y afectaciones, priorizando en un primer momento, a los departamentos de Atlántida, Colón, Yoro y Cortés, quedando sujeto a presupuesto, brindar cobertura a otros departamentos comenzando por la Emergencia decretada. producto de la tormenta tropical SARA.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Beneficiario: Hogar focalizado por el Observatorio de Desarrollo Social de SEDESOL, por medio del Sistema de Información y Registro de Beneficiarios en Honduras (SIRBHO) en base al Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM). Y en el caso del BONO DE EMERGENCIA, son beneficiarios aquellos que se encuentren en los listados remitidos por COPECO: de personas afectadas y que siempre cuenten con una ficha completa del SIRBHO.

Bono de Emergencia: Transferencia Monetaria Multipropósito para brindar una respuesta rápida y eficaz de atención a las familias afectadas en las diferentes zonas del territorio

Página 7 de 19

nacional durante las Declaratorias de Estado de Emergencia, en las que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) haya dictaminado o dictamine alertas rojas y afectaciones, priorizando en un primer momento, a los departamentos de Atlántida, Colón, Yoro y Cortés, quedando sujeto a presupuesto, brindar cobertura a otros departamentos

Bono Unidos: Transferencia Monetaria Multipropósito para para las familias del Valle de Sula que fueron afectadas por las inundaciones del segundo semestre del año dos mil veintidós (2022) y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad histórica frente a riesgo de desastres causados por fenómenos naturales.

COPECO: Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.

Declaratoria de emergencia: Decreto Ejecutivo de la Presidencia en Consejo de Secretarios de Estado (PCM) mediante el cual se establece una situación de emergencia en el todo el territorio nacional o en zonas específicas del país, para ejecutar acciones coordinadas frente al riesgo de desastres causados por fenómenos naturales.

Desastre: evento grave, que subraya la importancia de la preparación y la resiliencia de las comunidades para anticipar, resistir y recuperarse de los efectos adversos de estos eventos, particularmente en contextos vulnerables frente al cambio climático. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2024)

ODS: es el Observatorio de Desarrollo Social.

PNUD: es el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

Programa de Transferencias Monetarias (PTM): Los programas de transferencias monetarias (PTM) humanitarios son una forma de ayuda que se presta en situaciones de emergencia o crisis para cubrir las necesidades básicas de las personas afectadas. En lugar de proporcionar ayuda en especie como alimentos, alojamiento, mantas, entre otros los PTM consisten en proporcionar directamente dinero en efectivo o cupones a las personas u hogares. (CALP Network, 2024)

SEDESOL: Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

SIRBHO: Sistema de Información y Registro de Beneficiarios de Honduras.

Transferencia Monetaria Multipropósito: Se trata del nombre que reciben las transferencias monetarias en el ámbito humanitario que se han establecido para responder a múltiples necesidades. Con un valor calculado en base a estas necesidades. Las TMM pueden establecerse como un número de transferencias realizadas periódicamente o como un pago único. (CALP Network, 2024)

Valle de Sula: Comprende las zonas geográficas de 6 municipios de Cortés (San Pedro Sula, Choloma, Pimienta, San Manuel, Villanueva y La Lima) y el municipio de El Progreso en el departamento de Yoro. (INE, 2024)

ARTICULO 4: PRINCIPIOS

El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

1. Igualdad y no discriminación
2. Transparencia y rendición de cuentas
3. Confidencialidad
4. Acceso a la información
5. Enfoque basado en los derechos humanos y de género
6. Accesibilidad
7. Celeridad

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 5: - DEL COMITE TÉCNICO INTERNO:

Página 10 de 19

S06-FO-001

Versión: 1.0

Fecha: 10/08/2023

Una vez designados los miembros del Comité Técnico Interno para la entrega del Bono Unidos por parte del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), estos validarán las planillas enviadas por el Observatorio de Desarrollo Social (ODS) de los hogares o personas a beneficiar, mediante levantamiento de acta, asegurándose de que se haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento, hasta la efectiva implementación de un Programa de Transferencias Monetarias.

ARTICULO 6: - PROCESO DE VALIDACIÓN DEL COMITE TÉCNICO INTERNO:

Una vez el comité haya validado la planilla de beneficiarios enviada por el ODS, esta será remitida, junto con el acta correspondiente, al despacho del Secretario de Estado de la SEDESOL para su aprobación final.

Cuando la Panilla de Beneficiarios tenga la aprobación o visto bueno del Secretario de Estado, el Comité Técnico Interno deberá remitirla al PNUD, para la entrega final de los bonos mediante transferencia Monetaria Multipropósito.

ARTICULO 7: - FUNCIONES DEL COMITE TÉCNICO INTERNO

El Comité Técnico Interno tendrá las siguientes funciones según los siguientes integrantes:

Representante de la Dirección de Monitoreo Programático:

- a. Llevar el control de las entradas de consultas relacionadas al Bono Unidos y Bono de Emergencia.

- b. Revisar si los listados enviados por el Observatorio Desarrollo Social cumplen con los requisitos estipulados en este reglamento haciendo la diferenciación con los hogares que se beneficiaran del BONO UNIDOS y BONO DE EMERGENCIA;
- c. Monitorear de manera constante la ejecución de los bonos, evaluando si se están cumpliendo los objetivos establecidos.
- d. Monitoreo de Atenciones a las quejas, reclamaciones y dudas de los beneficiarios por medio de la Línea 136, buscando soluciones eficientes y justas en tiempo y forma.

Representantes de la Unidad de Protección Social Adaptativa:

- a. Llevar un registro de actas de las reuniones del comité.
- b. Atender las instrucciones que emanen del titular de la SEDESOL, en el ejercicio de sus funciones, apegándose a las normas nacionales vigentes relacionadas.
- c. Coordinar la capacitación del personal encargado de la implementación de las Transferencias Monetarias Multipropósito en diferentes niveles.
- d. Informar a las autoridades superiores sobre todo lo relacionado con el presente reglamento, destacando logros y áreas que requieren intervención.

CAPÍTULO III

Página 12 de 19

S06-FO-001

Versión: 1.0

Fecha: 10/08/2023

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA

ARTICULO 8: -PRIORIZACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Para efectos del presente reglamento, se considerarán como grupos en situación de vulnerabilidad:

- a. Mujeres
- b. Niñez vulnerable en edad escolar
- c. Personas en condición de calle
- d. Migrantes retornados
- e. Personas con discapacidad
- f. Adultos mayores vulnerables
- g. Personas desplazadas o afectadas por desastres, riesgos de la naturaleza, pandemias o epidemias
- h. Personas con adicción a cualquier tipo de droga
- i. Personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos
- j. Personas desplazadas por violencia
- k. Población LGBTIQ+
- l. Pueblos indígenas o afrodescendientes
- m. Defensores (as) de derechos de humanos.

ARTICULO 9: - FOCALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Página 13 de 19

La focalización de los beneficiarios será realizará ODS de la SEDESOL.

ARTICULO 10: - REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS

1. BONO UNIDOS: La persona natural que se encuentre afectadas por los desastres naturales y cambio climático, siempre y cuando, cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser hondureño por nacimiento
- b. Ser mayor de 18 años
- c. Presentar copia del Documento Nacional de Identificación (DNI)
- d. Haberse registrado en el SIRBHO-Sistema de Información y Registro de Beneficiarios en Honduras. El mecanismo de selección/focalización de estas familias se hará a través de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) que agrupa múltiples indicadores en los ámbitos de la salud, alimentación, vivienda, medios de vida y resiliencia entre otros.
- e. Ser parte de las poblaciones en situación o condición de vulnerabilidad descritas en el artículo 7 del presente reglamento.
- f. Ser parte de las familias del Valle de Sula que fueron afectadas por las inundaciones del segundo semestre del año 2022 y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad histórica frente a riesgo de desastres causados por fenómenos naturales.
- g. Que la persona beneficiaria no se encuentre en la base de datos de SEFIN (como empleado público activo) y de la base de datos de INJUPEM (no tener beneficio de pensionado).

Página 14 de 19

h. Contar con un teléfono (convencional o inteligente) con un número de celular activo.

- 2. BONO DE EMERGENCIA:** En situaciones de declaratoria de emergencia en zonas calificadas por COPECO y que estén afectadas por fenómenos naturales, se solicitará los requisitos anteriores con la modificación del inciso d, donde se hará cruce con los listados de personas afectadas en las zonas determinadas en emergencia y que serán validadas vía oficio por COPECO y la eliminación del inciso f y g del artículo 6 del presente reglamento.

ARTICULO 11-PROTECCIÓN DE DATOS

En el apartado previo al llenado de la ficha única de beneficiario el ODS, expone este mensaje:

El Observatorio de Desarrollo Social (ODS), como entidad responsable de la recolección, gestión y resguardo de datos personales correspondientes a los ciudadanos que participan en los programas y proyectos de la oferta social del Gobierno, inscritos en el Sistema de Información del Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO), a través de la Ficha Socioeconómica Única (FSU), reconoce la importancia de proteger la privacidad y confidencialidad de la información recolectada, por lo que el ODS le extiende este Aviso de Privacidad, y en cumplimiento con las leyes y normas concordantes de Honduras para el manejo de datos personales dictadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). ODS maneja Aviso de Privacidad.

Página 15 de 19

ARTICULO 12- MONTOS Y FRECUENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS

Por medio del **BONO UNIDOS** se entregará la cantidad de seis mil doscientos exactos L 6,200.00. Dicho pago se realizará una (1) vez por evento de emergencia por cambio climático y/o desastre.

Para el **BONO DE EMERGENCIA** se entregará la misma cantidad descrita en el párrafo anterior, una vez por Declaratoria de Emergencia.

ARTICULO 13: -PROCEDIMIENTO DE PAGO DE TRANSFERENCIA MONETARIA

Las planillas de hogares beneficiarios se pagarán a través del proceso establecido por el PNUD.

ARTICULO 14: -PLAN DE RESPUESTA EN CASO DE FALLOS EN LA DISTRIBUCIÓN.

Dentro de los siguientes escenarios:

1. Si el número de celular o de la DNI no concuerden o si existen inconformidad con el sistema o plataforma de pago: se debe reportar al *ODS* de inmediato llamar por medio de la plataforma de la *SEDESOL ESCUCHA* a la Línea 136.

CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Página 16 de 19

S06-FO-001

Versión: 1.0

Fecha: 10/08/2023

ARTICULO 15: MONITOREO Y EVALUACIÓN:

De parte de la SEDESOL los integrantes del monitoreo de la entrega serán:

- a. Dirección de Monitoreo Programático (Por medio de la Línea 136, llamarán a cada beneficiario para hacer una breve consulta/encuesta).
- b. Unidad de Transparencia (Publicación en los Portales de Transparencia).
- c. De parte de PNUD la veeduría se realizará con la Organización GOAL.

Las quejas se procesarán en un plazo de 15 días hábiles como máximo, garantizando una resolución justa y rápida.

ARTICULO 16: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se establece que la SEDESOL a través del Comité Técnico Interno o la máxima autoridad institucional, deberá solicitar informes al PNUD, que contenga los nombres, Documento Nacional de Identificación y cantidad de personas que están siendo beneficiadas, las zonas donde se ha hecho efectivo el pago (o las zonas que aún no), establecer si existen problemáticas para cumplir con algunos pagos, entre otros aspectos, con la finalidad de ir mejorando en las coberturas. Dichos informes serán recibidos por el Comité Técnico Interno y luego trasladado al secretario de Estado de la SEDESOL.

ARTICULO 17: -RECLAMOS Y QUEJAS

De parte de la SEDESOL los canales para que los beneficiarios hagan reclamos, consultas o sugerencias son:

Página 17 de 19

- a. Llamando a la Línea 136 *SEDESOL ESCUCHA*.
- b. A través de la página web de Sedesol, en el apartado de *SEDESOL ESCUCHA*, que cualquiera de las dos vías, serán procesadas por la Dirección de Monitoreo Programático

ARTICULO 18: LIQUIDACIONES

Una vez que Comité Técnico Interno, reciba por parte del PNUD un informe final que contenga los listados de entrega y trasferencias realizadas y cualquier otro dato de interés para la SEDESOL, se dará traslado a la Máxima Autoridad, para que por medio de la Gerencia Administrativa realice el proceso correspondiente de liquidación.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19-VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación y permanecerá activo mientras se ejecuten los fondos destinados al proyecto BONO UNIDOS y el BONO DE EMERGENCIA.

Página 18 de 19

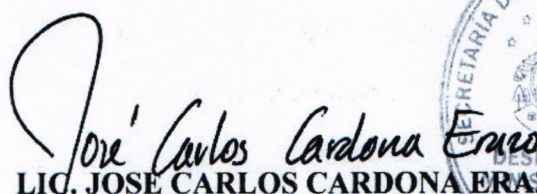
S06-FO-001

Versión: 1.0

Fecha: 10/08/2023

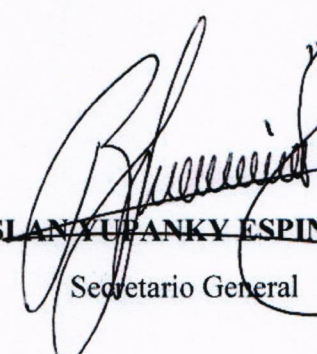
CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). - **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**


LIC. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social




ABG. RUSSLAN YUFANKY ESPINAL SANCHEZ

Secretario General



ACUERDO No.417-SEDESOL-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 dela Constitución de la República; artículos 11, 12,28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

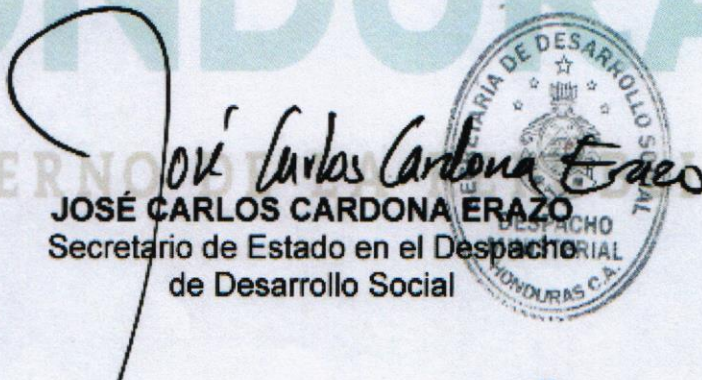
ACUERDA:

PRIMERO: conceder Nombramiento Interino (a) **ANDREA JESSENIA GÓMEZ RÓDRIGUEZ**, con número de identidad 0502199901929, en el cargo de **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN PROGRAMÁTICA INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 12, Sub Programa 00, Actividad/obra 001, Versión 1, Grupo/Nivel 02-09, Numero de puesto 128, Sueldo L. 46,000.00, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 11 y 71, de la Ley de Servicio Civil, Artículos del 77 al 82 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

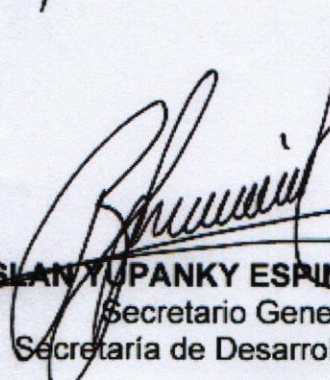
SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) hasta el siete (07) de abril del dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




RUSSIAN TUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social





Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCIÓN DE RECTIFICACIÓN

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD
ANDREA JESSENIA GOMEZ RODRIGUEZ		0502199901929
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN
NOMBRAMIENTO INTERINO		326 2024
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)
08 de octubre de 2024		07/04/2025
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA		GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA		12
SUB PROGRAMA		00
ACTIVIDAD OBRA		01
VERSIÓN		1
GRUPO - NIVEL		02-09
N° PUESTO		128
PUESTO		COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REGULACION PROGRAMATICA INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION SOCIAL
SUELDO		Lps. 46,000.00

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7 y 71	2024-12-04
REGLAMENTO:	Art. No. 77 al 82	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral B, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

OBSERVACIONES:

En el entendido que todo lo estipulado en los demás campos de la referida acción de personal, siguen teniendo plena vigencia, conforme a lo estipulado en los artículos 7 numerales 1 y 10 de la Ley de Servicio Civil; artículo 1 numeral 5 y 206 de su Reglamento; y artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SUPERVISOR REGISTRO Y ESTADISTICAS	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
RANTUNEZ	RGARAY
2024-12-03 08:02:31	2024-12-04 11:48:38



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL



Original: SECRETARIA GENERAL

1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO

3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO

4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.

5 Copia: INTERESADO

ACUERDO No. 418-SEDESOL-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia no Remunerada (a) **HEIDY JOHANNA MONDRAGON MATAMOROS**, con número de identidad 0801198208092, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 11, Sub Programa 00, Actividad/obra 003, Versión 01, Grupo/Nivel 01-04, Numero de puesto 1716, Sueldo L. 26,900.00 de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, y 71, de la Ley de Servicio Civil, Artículo 136 y 137 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

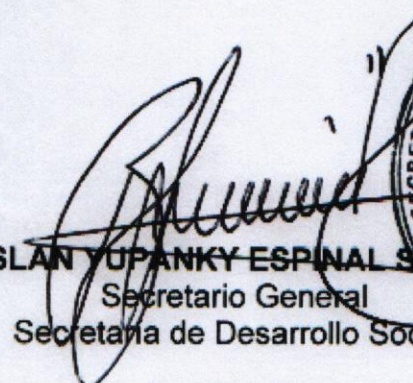
SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) hasta el cinco (05) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




RUSSLAN YUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social





Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCION DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
HEIDY JOHANNA MONDRAGON MATAMOROS		0801198208092	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
LICENCIA NO REMUNERADA		336-2024	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
06 de diciembre de 2024		05 DE DICIEMBRE DEL 2025	
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA	
INSTITUCIÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
GERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENCIA CENTRAL		
PROGRAMA	11		
SUB PROGRAMA	00		
ACTIVIDAD OBRA	003		
VERSIÓN	001		
GRUPO - NIVEL	01-04		
N° PUESTO	1716		
PUESTO	AUXILIAR AMINISTRATIVO II		
SUELDO	Lps. 26,900.00		

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7 y 71	2024-12-04
REGLAMENTO:	Art. No.136 y 137	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	RGARAY
2024-12-02 16:15:35	2024-12-04 16:46:56

Original: SECRETARIA GENERAL
1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
5 Copia: INTERESADO

ACUERDO No. 419-SEDESOL-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

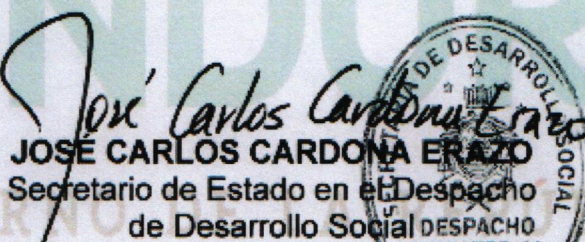
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía (a) **SARA EMILIA NEY SIMONS**, con número de identidad 0801-1990-13071, en el cargo de **DIRECTOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 11, Sub Programa 00, Actividad/obra 002 Versión 001, Grupo/Nivel 03-11, Numero de puesto 120, Sueldo L.64,300.00, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 53 literal a) y b), 54, 55, y 71, de la Ley de Servicio Civil, Artículo 6 Numeral 10, Artículos 187 al 193, del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

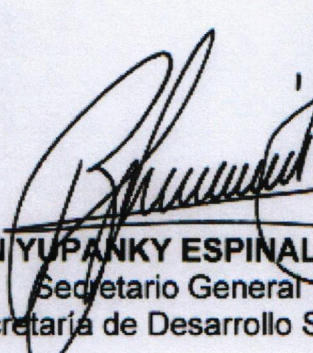
SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del treinta y uno (31) diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




RUSSLAN YUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social





Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCION DE PERSONAL

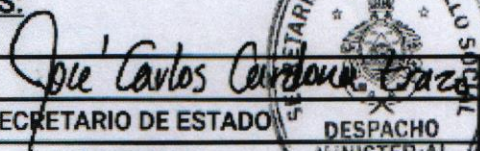
NOMBRE DEL SERVIDOR	IDENTIDAD	
SARA EMILIA NEY SIMONS	0801199013071	
TIPO DE ACCIÓN	No. ACCIÓN	
CESANTIA	339-2024	
FECHA DE EFECTIVIDAD	HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
31 de diciembre de 2024		
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENCIA CENTRAL	
PROGRAMA	11	
SUB PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	02	
VERSIÓN	001	
GRUPO - NIVEL	03-11	
N° PUESTO	120	
PUESTO	DIRECTOR DE POLITICAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION SOCIAL	
SUELDO	Lps. 64,300.00	

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7, 53 literal A y B 54, 55 y 71	2024-12-20
REGLAMENTO:	Art. No. 6 Numeral 10 y Art. 187 al 193	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR: 	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	RGARAY
2024-12-19 15:03:15	2024-12-20 11:00:53

Original: SECRETARIA GENERAL
1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO



3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
5 Copia: INTERESADO

ACUERDO No. 420-SEDESOL-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 dela Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

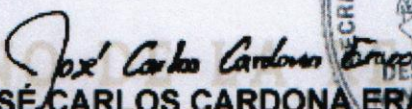
ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar al ciudadano (a) **RUTH ELIZABETH DOMINGUEZ GONZALEZ**, con número de identidad 0801-1995-08434, en el cargo de **DISEÑADOR GRÁFICO**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad/obra 003, Versión 001, Grupo/Nivel 02-05, Numero de puesto 490, Sueldo L.18,200.00, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 136 al 137 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

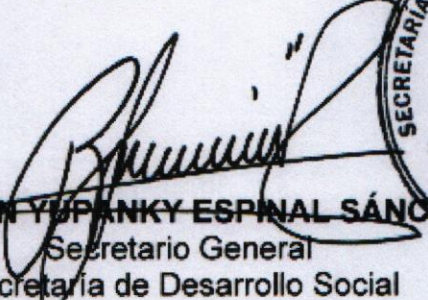
SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




RUSSLAN YUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social





Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCION DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
RUTH ELIZABETH DOMINGUEZ GONZALEZ		0801199508434	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
REINTEGRO		338-2024	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
01 de diciembre de 2024			
		ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
GERENCIA ADMINISTRATIVA		GERENCIA CENTRAL	
PROGRAMA		01	
SUB PROGRAMA		00	
ACTIVIDAD OBRA		003	
VERSIÓN		001	
GRUPO - NIVEL		02-05	
N° PUESTO		490	
PUESTO		DISEÑADOR GRAFICO	
SUELDO		Lps. 18,200.00	

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7 y 71	2024-12-19
REGLAMENTO:	Art. No.1,2,3,6 Numeral 1, 2, 28 Art. 35	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	RGARAY
2024-12-19 15:01:03	2024-12-19 19:28:19

Original: SECRETARIA GENERAL

1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO

3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO

4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.

5 Copia: INTERESADO

ACUERDO No. 421-SEDESOL-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar al ciudadano (a) **MAGDALENA DOLMO CASTILLO**, con número de identidad 0203-1985-00150, en el cargo de **TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 12, Sub Programa 00, Actividad/obra 004, Versión 01, Grupo/Nivel 02-07, Número de puesto 149, Sueldo L. 38,000.00 de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 38 literal E y 71, de la Ley de Servicio Civil, Artículo 130, 134 y 135 del Reglamento de Ley de Servicio Civil..

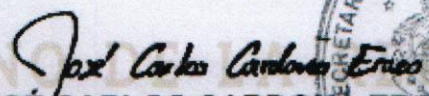
SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del treinta (30) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE.

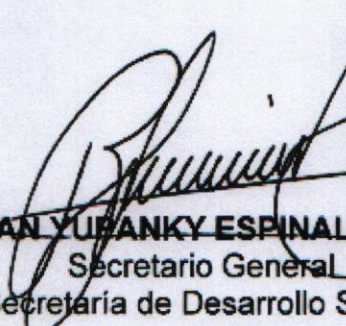
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de diciembre doce del año dos mil veinticuatro.

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




RUSSLAN YURANKY ESPINAL SANCHEZ
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social





Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCION DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
MAGDALENA DOLMO CASTILLO		0203198500150	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
REINTEGRO		337-2024	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
30 de noviembre de 2024			
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA	
INSTITUCIÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
GERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENCIA CENTRAL		
PROGRAMA	12		
SUB PROGRAMA	00		
ACTIVIDAD OBRA	004		
VERSIÓN	001		
GRUPO - NIVEL	02-07		
N° PUESTO	149		
PUESTO	TECNICO DE INVESTIGACION Y FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS		
SUELDO	Lps. 38,000.00		

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7 y 71	2024-12-19
REGLAMENTO:	Art. No.1,2,3,6 Numeral 1, 2, 28 Art. 35	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	RGARAY
2024-12-19 15:02:12	2024-12-19 19:28:19

Original: SECRETARIA GENERAL
1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL



5 Copia: INTERESADO